

Proyecto de ley, iniciado en mensaje de S. E. el Presidente de la República, que modifica la ley N° 20.845, de inclusión escolar, en cuanto a la entrada en funcionamiento del sistema de admisión único para la Región que indica.

M E N S A J E N° 48-366/

Honorable Senado:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL SENADO.**

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto modificar la ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacional que reciben aportes del Estado, en cuanto a la fecha de entrada en funcionamiento del sistema de admisión escolar único para la Región Metropolitana.

I. ANTECEDENTES.

La ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacional que reciben aportes regulares del Estado, tiene dentro de sus principales objetivos reemplazar, para todos los establecimientos educacionales que reciben subvención o aportes regulares del Estado, sus propios procesos de selección de estudiantes por un

nuevo y único sistema de admisión aplicable a todos estos. De esta manera, el artículo 2° de dicho cuerpo normativo agrega, en su numeral 6), los artículos 7° bis, 7° ter, 7° quáter, 7° quinquies, 7° sexies, y 7° septies al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, estableciendo un nuevo proceso de admisión centralizado y gestionado por el Ministerio de Educación para todos los establecimientos educacionales que reciben subvención o aportes regulares del Estado.

Asimismo, y atendido a la alta complejidad técnica de la implementación y puesta en marcha de este nuevo proceso centralizado de admisión, así como el impacto directo que éste tiene en la postulación y matrícula de la gran mayoría de los postulantes al nivel escolar de nuestro país, la mencionada ley establece en sus artículos transitorios un sistema gradual de implementación. Dicho sistema gradual se justifica por la gran magnitud de postulaciones que deben ser recibidas y procesadas, puesto que este mecanismo será obligatorio para más del 90% de los establecimientos educacionales del país, lo que se traduce anualmente -en régimen- en alrededor de 600.000 usuarios del Sistema de Admisión Escolar.

La ley N°20.845 contempla que la primera implementación nacional del sistema sea para la admisión 2019. De este modo, la admisión 2019 debería incorporar los aprendizajes de los primeros dos años; escalar la implementación del sistema desde un 20% a un 100% de la población; e incluir una zona urbana (Santiago) que es cerca de 15 veces mayor que la mayor zona urbana implementada en los primeros dos años (La Serena-Coquimbo).

Para hacer efectiva la implementación del nuevo sistema centralizado de admisión, el Ministerio de Educación requirió la asistencia técnica del Departamento de Ingeniería Civil Industrial de la

Universidad de Chile (DII-UCHile). El DII-UCHile puso a disposición del Ministerio de Educación su equipo de docentes y especialistas en matemáticas, economía e investigación de operaciones para desarrollar el diseño, programación y ejecución del algoritmo de asignación, con el compromiso de seguir evaluando la implementación de la ley en cada uno de los procesos de admisión realizados, referidos en forma previa.

En el mes de mayo del presente año, el DII-UCHile hizo llegar al Ministerio de Educación su recomendación y petición de aumentar la gradualidad en la implementación del sistema de admisión establecido en la mencionada ley N°20.845, particularmente en lo que se refiere a la Región Metropolitana. Esta solicitud fue fundada en tres razones de carácter técnico:

Primero, que a la fecha se ha incorporado un 20% del universo total de estudiantes conforme a lo que actualmente señala la ley, debiendo avanzar a un 100% de la cobertura el año 2019. De esta manera, la postergación del ingreso de la Región Metropolitana permite moderar la tasa de crecimiento, de forma que para el próximo año 2019 se alcanzaría una cobertura del 60%, para finalizar con la cobertura total el año 2020.

Segundo, que la Región Metropolitana es la más competitiva de Chile en razón de su gran concentración de población y el considerable volumen de interacciones que existe entre estudiantes y establecimientos. Es de esperarse que, a diferencia de lo que ha ocurrido hasta hoy en otras regiones, una mayor proporción de estudiantes postulen a determinados establecimientos educacionales. Esto generará un mayor ciclo de rechazos, con la ralentización y mayor complejidad exponencial de la ejecución del algoritmo, abriendo espacios a situaciones inesperadas que son potencialmente muy dañinas para el

goce efectivo de los derechos de los estudiantes y sus familias.

Tercero, y en línea con lo señalado anteriormente, la realidad de la Región Metropolitana es difícilmente comparable con aquella de las regiones y núcleos urbanos de menor tamaño que ya han sido incorporados al nuevo sistema de admisión. En este sentido, la falta de experiencia previa con respecto a núcleos similares a los del gran Santiago no permite conocer las eventuales situaciones inesperadas que se podrían dar en tales circunstancias. Por lo mismo, es prudente y razonable avanzar de tal forma que la incorporación de núcleos de un tamaño intermedio, como es el caso de Valparaíso-Viña del Mar o Concepción-Talcahuano, permitan adquirir más experiencia y conocimiento antes de enfrentar el mayor desafío del sistema, como lo será la Región Metropolitana en su conjunto.

II. OBJETIVO

Dada la importancia primordial que tiene para las familias, los establecimientos educacionales y los demás miembros de la comunidad educativa una correcta implementación de este nuevo sistema de admisión, y considerando la relevancia estratégica que la incorporación gradual del territorio tiene en términos de los aprendizajes que es posible obtener en escenarios que progresivamente aumentan en tamaño y complejidad, es que este proyecto de ley busca ampliar la gradualidad en el ingreso de la Región Metropolitana al nuevo sistema de admisión por el plazo de un año.

La gran concentración de postulantes en la Región Metropolitana y la innumerable y variada oferta de establecimientos son sin duda aspectos que entregan una alta complejidad al proceso de postulación establecido en la ley N°20.845. Es por ello que resulta conveniente comprender a cabalidad, y de forma controlada, los fenómenos de concentración de demanda, a

través de la experiencia del sistema en centros urbanos sobre un millón de habitantes, como son Valparaíso-Viña del Mar y Concepción-Talcahuano, antes de incorporar a la Región Metropolitana. De esta manera, será más factible predecir comportamientos de postulantes a establecimientos escolares subvencionados, predicciones que permitirán ajustar el sistema y asegurar la cabida de la totalidad de los alumnos sin mayores inconvenientes y de acuerdo con los criterios establecidos en la ley N° 20.845.

Lo que debe estar en el centro de nuestro actuar es velar porque todo niño, niña y adolescente, junto a su familia, se beneficie con una educación de calidad, y que vea debidamente resguardado su derecho a la educación. En el complejo proceso de implementación de este nuevo sistema de admisión escolar, la prudencia aconseja modificar los plazos originalmente establecidos, a fin de lograr los resultados esperados, sin exponer innecesariamente a los estudiantes y a sus familias a eventuales fallas de implementación que tendrían efectos nocivos e impredecibles en su goce efectivo de sus derechos.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto que se presenta por este acto para vuestra consideración consiste en dos artículos. El primero de ellos modifica la ley N° 20.845, con el objeto de hacer efectiva la postergación en un año de la implementación del sistema de admisión en la Región Metropolitana. El segundo artículo modifica el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2016, del Ministerio de Educación, aplazando también en un año el ingreso de la Región Metropolitana al nuevo sistema de admisión.

Finalmente, y con el objeto de ajustar el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2016, del Ministerio de Educación a las disposiciones de la ley N° 21.074, se eliminan todos los guarismos de los nombres

de las regiones, sin alterar de manera alguna el calendario de entrada en vigencia del nuevo proceso de admisión escolar ahí establecido.

Es por lo anterior que, en uso de mis facultades constitucionales, someto a su honorable corporación, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo 1°.- Modifícase el artículo vigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, de la siguiente manera:

1) Intercálase en el inciso cuarto, entre las expresiones “no consideradas en los incisos anteriores,” y “y exclusivamente para”, la frase “con excepción de la Región Metropolitana,”.

2) Agrégase el siguiente inciso quinto nuevo, pasando el actual quinto a ser sexto y así sucesivamente:

“Para el cuarto año de postulación, se realizará el procedimiento de admisión en la Región Metropolitana, y exclusivamente para el menor nivel o curso que tengan los establecimientos educacionales de dicha región. Para el caso de las regiones señaladas en el inciso anterior, el procedimiento de admisión se extenderá a todos los cursos o niveles.”.

3) Reemplázase en el inciso quinto que ha pasado a ser sexto la palabra “cuarto” por “quinto”.

Artículo 2°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2016, del Ministerio de Educación, en el siguiente sentido:

1) Modifícase su artículo 1° de la siguiente manera:

a) Reemplázase la expresión “; XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Región

Metropolitana de Santiago" por "y Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo".

b) Incorpórase el siguiente inciso segundo nuevo:

"Dispóngase el año 2019, como cuarto año de postulación para la Región Metropolitana."

2) Modifícase su artículo 2° en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en el inciso primero la expresión "artículo 1°" por "inciso primero del artículo".

b) Intecálase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual segundo a ser tercero:

"Establézcase para el año escolar 2020 la entrada en vigencia del proceso de admisión escolar dispuesto en el numeral 6) del artículo 2° de la ley N° 20.845, en la Región Metropolitana."

c) Reemplázase en el inciso segundo que ha pasado a ser tercero la expresión "Dicho proceso se implementará" por "Dichos procesos se implementarán".

3) Modifícase su artículo 4° de la siguiente manera:

a) Sustitúyese en el inciso segundo la expresión "; XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Región Metropolitana de Santiago" por "y Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo".

b) Incorpórase el siguiente inciso final nuevo:

"Para la Región Metropolitana, el procedimiento de postulación para el año 2020 y de admisión para el año 2021 de los establecimientos educacionales de esta región se extenderá a todos sus cursos o niveles reconocidos oficialmente."."

4) Elimínanse en el artículo 1° los guarismos "XV", "II", "III", "V", "VII", "VIII", "IX" y "XIV"; y suprimanse en el artículo 4° guarismos "I", "IV", "VI", "X", "XV", "II", "III", "V", "VII", "VIII", "IX" y "XIV".

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

GERARDO VARELA ALFONSO
Ministro de Educación